

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Miércoles 17 de Setiembre de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO IV. DEL REY.

Cap. V. De la dotacion de la familia real.

Art. 220: *La dotacion de la casa del Rey y los alimentos de su familia, de que hablan los artículos precedentes, se señalarán por las Cortes al principio de cada reinado, y no se podrán alterar durante él.*

ARTÍCULOS DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente. Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Los Abogados, Médicos y demas Profesores aprobados, sean de la profesion científica que fueren, pueden ejercerla en todos los puntos de la Monarquía sin necesidad de escribirse à ninguna corporacion ó colegio particular, y solo con la obligacion de presentar sus títulos à la Autoridad local. Los Abogados y Médicos deberán desempeñar por repartimientos los cargos à que estaban sujetos los individuos de los Colegios en los asuntos de oficio y en los de pobres de solemnidad; pero no en aquellos en que sean parte los Establecimientos ó las Corporaciones que por privilegio sean considerados como pobres. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos veinte y tres.—Tomas Jener, Presidente.—Domingo Eulogio de la Torre, Diputado Secretario.—Pedro Lillo, Diputado Secretario.—Por tanto mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido

para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Està rubricado de la Real mano.—Y de orden de S. M. lo comunico à V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde à V. S. muchos años. Cádiz 9 de julio de 1823.—Salvador Manzanares.

Los señores diputados secretarios de las Cortes me dicen en 4 del actual lo siguiente.—Las Cortes se han enterado del expediente promovido por la casa de Uhagon hermanos, del comercio de Bilbao, que les remitió el antecesor de V. E. en 12 de Mayo próximo pasado, sobre que no se le exija derecho alguno por el dinero que le pertenece y condujo desde Bayona el quechemarin español Aranzazu; y en su vista, conformándose con el dictámen del señor director general de Aduanas, que apoya el Gobierno, se han servido las mismas Cortes declarar, que la moneda española de oro ó plata que se introduzca en la península é islas procedente del extranjero, por tierra ó por mar, en buques de cualquiera clase ó bandera, es libre de todo derecho y arbitrio de cualquiera clase y denominacion que sea; debiendo entenderse que el un octavo por ciento establecido en la rectificacion del arancel de 16 de Diciembre de 1821 à la entrada del oro acuñado, no comprende à la moneda española, que es libre, del mismo modo que en la plata se expresó terminantemente en la citada rectificacion, y que por consiguiente deben devolverse à la referida casa de Uhagon hermanos los que se le cobraron equivocadamente sobre la partida de 860 onzas de oro que introdujo en Bilbao en el espresado quechemarin español Aranzazu. De orden de las Cortes lo comunicamos à V. E. con devolucion del expediente, para que tengan à bien ponerlo en noticia de S. M. y demas efectos consiguientes.

De orden de S. M. lo comunico à V. para su cumplimiento. Dios guarde à V. muchos años.

Real Alcazar de Sevilla 8 de Junio de 1823.—
Juan Antonio Yandiola.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 1.º de Agosto.

Los ciudadanos que componen la tercera compañía del primer batallón de la M. N. V. de la Habana han puesto á disposición del gobierno de S. M. 33.506 rs. vn. para socorro de sus hermanos de armas de la Península. S. M. ha recibido con el mayor agrado esta demostración de los sentimientos generosos y patrióticos de aquellos españoles, y ha mandado que se les den las gracias en su real nombre.

Idem 3.

En la sesión extraordinaria de la noche del 2 de agosto, se aprobó el siguiente dictamen:

La comisión de visita del Crédito público en vista de la proposición del Sr. Moure que decía: "Pido á las Cortes se sirvan declarar que todo secularizado que hubiere hecho ó haga uso del hábito ó vestimenta de su religión despues de haberse verificado la invasión, quede privado de la pensión que tenía asignada," era de opinión que las Cortes podían aprobarla. Aprobado.

Idem 4.

Por vía de Gibraltar se han recibido cartas y varios números de la gaceta de Lisboa (periódico del gobierno) que alcanza hasta 4 del mes anterior, y en que no solo se confirman las noticias de aquella corte publicadas en nuestros números anteriores, sino *ainda mais* relativamente á los perjuros que mas han contribuido para derribar el sistema constitucional. S. M. F. (mas bien los mismos agraciados) ha colmado de títulos, grados &c. &c. á los regeneradores del despotismo. Una gran porción en el ejército y en la marina; mas propia para la Rusia y para la Inglaterra, es la felicidad que por ahora pesa sobre los habitantes de aquel pequeño y esteril reino, falta de recursos; de escasa agricultura y que se puede decir acaba de perder el Brasil, de donde sacaba ventajas considerables, particularmente el comercio. No es menos costosa la ostentación en que se han puesto las legaciones en las Cortes extranjeras como si fuese una potencia de primer orden. ¡Desgraciados pueblos que deban mantener á tantos egoistas y aduladores del trono! Las Cortes se habian ocupado exclusivamente en hacer reformas y en economizar las rentas del estado para aliviar los pueblos y los llamados regeneradores no solo las han puesto en el estado antiguo sino que trataron luego de aumentar los gastos para mejorar su bien estar. El infante D. Miguel y los mandones que hablan de establecer un nuevo sistema mas adecuado á la Nación para enga-

ñar á los tontos, se asustan. del nombre *Constitucion* y buscan todos los medios para sepultarla. A una corbeta de guerra que tenia aquella denominación se le ha puesto el nombre del mismo Infante de feliz memoria. El magnífico Monumento que se construía por una subscripción patriótica para perpetuar la libertad de los portugueses, y se podía dedicar á otro objeto, fue destrozado barbaramente por los satélites del despotismo y por la canalla pagada. Aquellos mismos que sirvieron de bestias para tirar el coche del Rey y de la Reina, cuando entraron en la capital en triunfo despues de restablecer el despotismo, eran los que dirigian el populacho seducido para semejante atentado.

Por las siguientes obras anunciadas en dicha gaceta se puede ver la ilustración que se trata de dar á nuestros vecinos.—Portugal iluminado dividida en varias partes: la principal es hacer ver la necesidad de conservar la inquisición, los frailes y los mayorazgos.—El mazomismo confundido ó el juicio crítico sobre la análisis de todos los catecismos mazonicos. Triunfo de la monarquía y la gloria de la nación portuguesa por haber derribado la *Constitucion*.—El puñal de los *Carcundas* dedicado al conde de Amarante.—La atalaya contra los mazones.—Entrada que dió en el infierno la Escma. Sra. Doña *Constitucion* despues que espiró en este mundo (el impostor quiere hacer ver que el mundo es solo Portugal!!!) y fue llevada por el diablo á tomar té con Lucifer.—Contradicción á las ideas y doctrinas de los impios del siglo 19 en que se muestra: primero que todo el poder viene de Dios: 2.º que la soberanía del pueblo es un absurdo: 3.º que la obediencia y fidelidad á los Soberanos es un deber de conciencia para los vasallos. ¿Que mas Brasil ni felicidad que estas obras tan interesantes y dignas de sus autores..? (Diar. merc.

A los defensores de la independencia Nacional.

D. José María Torrijos, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, y Comandante general de los distritos 6.º y 8.º se ha servido autorizarme para formar una División de infantería y caballería bajo el pie de tropas ligeras, iguales en todo á las del ejército permanente. En su consecuencia se organizarán por de pronto dos Batallones con la celeridad que reclaman las circunstancias. El proyecto al paso que es tan interesante á la causa pública en la angustiada situación del día, es sumamente ventajoso á los patriotas que quieran reunirse á esta Bandera de la independencia. Nacionales y paisanos que deseen sostener sus derechos; oficiales vivos y retirados, sargentos y cabos del ejército,

y soldados licenciados à quienes despues de a-
 bonar el tiempo de sus antiguos servicios, se
 les remunerará con terrenos baldíos conforme à
 la ley, todos serán recibidos en esta columna
 constitucional; informándose antes del plan apro-
 bado por dicho señor comandante general, con-
 curriendo à las horas de oficina que estará a-
 bierta de 8 à 12 de la mañana, y de 5 à 7
 de la tarde en mi habitacion del Cuartel de Guar-
 dias Marinas. Cartagena y julio 7 de 1823.

Baleares! Nunca mejor que ahora deveis dar
 muestras de vuestro patriotismo, ni jamas encon-
 trareis un campo mas basto para acreditar el
 heroismo de que haveis dado tantas pruebas.
 Jóvenes Palmesanos y demas de la provincia:
 abierto està el sendero del honor dad un paso à
 él, y la Patria os llamará héroes. Si re-
 cordais los juramentos que tantas veces habeis
 pronunciado à la faz del universo, corred al con-
 tinento para afianzar la estatua de la libertad,
 y exterminar à los enemigos de la patria: de
 este modo guardais vuestros hogares. Corramos,
 volemos al combate; la victoria es cierta. Re-
 cordad cuando ofrecisteis exponer vuestras vidas:
 tened presente apuellas hermosa espresiones que
 dictó vuestro corazon y pronunciò el veraz la-
 bio. *Si la patria nos necesita, si nuestros her-
 manos del continente nos piden auxilio millares
 de mallorquines cruzarán el canal que nos divi-
 de; y en lo alto del Pirene salpicaremos nuestra
 sangre para esterminar à los tiranôs*" Dixisteis:
 cumplido y dareis à la Nacion dias de gloria.
 Al combate, y vuestras queridas tejerán las guir-
 naldas que ornarán vuestras frentes al regresar
 vencedores y cargados de trofeos.

Nota. En la fonda de las Palomas se halla
 alojado el capitan comisionado para alistar à los
 valientes que quieran pertenecer à los batallones
 de Patriotas.

*Continúa la galeria biográfica de los hombres cé-
 lebres por la causa de la libertad.*

Grisler, uno de aquellos tiranos. hombre fe-
 roz y extravagante, hizo poner un dia en la plaza
 de Altorf una pica en cuyo estremo colocó un
 sombrero, con el fin de que todos los que pasasen
 lo saludasen con una profunda reverencia como
 si se dirijiesen à su misma persona. Guillermo
 Tell, honrado labrador que en medio de su e-
 jercicio conservaba un alma noble y sentimientos
 elevados, desdeñó fieramente el someterse à esta
 bajeza. Conducido delante del gobernador, y sa-
 bedor este de su singular destreza en el manejo
 del arco, lo condenó por un refinamiento de barba-
 rie à derribar de un flechazo una manzana pue-
 ta sobre la cabeza del mas querido de sus hijos,
 intimándole, de no obedecer, la pena de muerte.

Inútilmente representó aquel padre desgraciado
 la inhumanidad de tal determinacion, prefirien-
 do mejor perder la vida que esponerse à quitár-
 sela à su hijo. Grisler le amenazó de dar la muerte
 à entrambos sino obedecia. No pudiendo Tell a-
 blandar aquel monstruo con sus llantos ni con
 sus súplicas, asesta la flecha y tiene la felici-
 dad de derribar la manzana à una distancia in-
 mensa sin hacer mal à su hijo. El júbilo del
 padre fue igual al despecho del tirano, que siem-
 pre deseoso de perder à Guillermo, halló una
 nueva ocasion advirtiendo otra flecha que este
 llevaba oculta debajo de su vestido, y le pre-
 gunté con que objeto la tenia. Tell, ostigado
 con las amenazadoras preguntas del gobernador
 le respondió al fin con denuedo: *Yo la tenia
 destinada para atravesarte el corazon si hubiera
 tenido la desgracia de matar à mi hijo.*

Grisler quiso cumplirsu palabra conservándo-
 le la vida, pero lo envió cargado de cadenas
 à una barca que lo esperaba en el lago de Uri,
 para llevarlo consigo al castillo de Cosnach. Al
 llegar al medio del lago se levanta de improviso
 un terrible uracan que aumentando su furia por
 momentos, amenazaba sepultarlos en medio de
 las olas. Algunos de los que acompañaban al go-
 bernador que era un sabedores del conocimiento
 que tenia Tell en el manejo de aquella espe-
 cie de embarcaciones, le insinuaron que no ha-
 bia otro medio de salvacion que soltar al prisio-
 nero y abandonarle el gobierno y direccion de
 la barca. El peligro en que Grisler se veia no le
 dió lugar à deliberar y consintió en ello. Ape-
 nas se hubo apoderado Tell del timon cuando
 hizo volver la proa en diereccion al pais de Schwits.
 Cuando se vió cerca de tierra y en el si-
 tio donde hay una roca, que aun conserva en
 el dia el nombre de la *Roca de Tell*, se apo-
 dera de su arco y saltando en tierra con lige-
 reza, dió un fuerte impulso à la barca con el
 pie para internarla en el lago. Interin los de-
 mas se ocupaban en volverla à aprocsimar à la
 orilla, trepa Tell por las montañas, escoje un
 desfiladero oculto y lleno de maleza por donde
 estaba cierto habia de pasar el gobernador, y sa-
 liéndole al encuentro lo dejó muerto de un flechazo.
 (Se concluirá.)

PALMA 16 DE SETIEMBRE.

Señor Editor: Si V. estima como yo oportuno
 trasladar à su apreciable periódico la siguiente
 traduccion de una carta de Palermo capital de
 la isla de Sicilia, cuya letra contrahecha y sin
 firma; pero que por algunos pormenores vengo en
 conocimiento es de un amante de la libertad, se
 apreciare mucho: dice asi.

"Amigo se ha descubierto una isla muy abun-
 dante pero sus moradores son tan infelices que

llega à lo sumo, pues está dominada por unos bárbaros sus vecinos: estos visten lo mejor, comen y beven lo mas regalado, ocupan los sitios y casas mejores y es tanta su detestable dominacion sobre algunos particulares que el mas ínfimo los trata peor que esclavos, siendoles prohibido toda queja ni aun disgusto en el semblante; y sobre el resto de los demas abitantes un orgullo insolente. El dia que menos flechan, no baja de 12 infelices sin mas motivo que el que se les antoja de modo que va á quedar despoblada la isla: no sirven para con ellos los mas costosos sacrificios pues solo les satisface el de Abel: los infelices se hallan sumidos en la mas espantosa miseria y abatimiento pero con la confianza que de lejanas tierras acia el Poniente les vendrá su redencion y siempre interinamente claman, *constancia! constancia!*

La Joaneta siempre se acuerda de V. y de la casaca que V. compró y que ella escogió á su gusto &c. &c.

Lo misterioso de la carta demuestra hasta la evidencia la situacion infeliz de aquella hermosa isla presa de los santos Aliados: víctimas del perjurio de su tirano Rey recogen el bárbaro fruto que producen las transacciones. Este egemplo horroso presenta á nuestra vista un basto campo de lo que produciria en España la dominacion francesa: el mismo trato que experimentan los Sicilianos de los austriacos sufririan los españoles de los hijos de Sn. Luis.... Pero huya de nosotros tan odiosa perspectiva: Libertad ó muerte: Españoles, no tenemos otra alternativa: armemonos contra toda clase de opresores. Unamonos para combatirlos, y nuestros restos sirvan de cimiento para afianzar la estatua de la libertad, que adorarán nuestros hijos. Bien claro vemos que de la constancia española aguardan su redencion todos los pueblos de Europa. Sepamos, pues, ser héroes, libertemos al universo, y que este agradecido cuando ya no ecsistamos, colmen á nuestros descendientes de bendiciones y les digan *„Vuestros mayores nos dieron la libertad. En un angulo de Europa nacieron los sublimes genios que limaron las cadenas del universo. Inmortal nuestra gloria, y nuestras hazañas dejaremos egemplos de valor y de virtud: que es cuanto deve aspirar el hombre, y tendremos mil y mil imitadores de nuestro heroismo.*

ARTÍCULO COMUNICADO.

En vista de la nota (2) al articulo comunicado inserto en el diario patriótico del 13 del corriente que empieza: Parturien montes, y concluye otro lo cantará con mejor plectro, manifiesto sencillamente de donde proviene la diferencia que tanto acrimina. D. Pablo Sorá, real y verdaderamente pagó de mi cuenta y orden 222

por arbitrios municipales de 21 cajas de azucar blanco, 16 de quebrado, y 4 estuches idem; y no habiendo ecstraído yo para Alicante sino las 21 y las 16 cajas cuando reclamé la cantidad satisfecha por ellas, pedí inadvertidamente el todo que habia pagado, que son las 222 dichas; pero cuando se me pidió que acreditase la partida, presenté el recibo del conductor de lo pagado por las cajas ecstraídas, que son 213¹¹13¹⁶. Esta es la verdad de este echo cuya culpa solo tengo yo, y no la Diputcion, que jamas mencionó cantidad determinada, sino lo que satisfizo Sampól hasta en su último oficio que lo hizo de las 213¹¹13¹⁶, en vista del recibo del conductor que tacitamente reconoció este, cuando obrando dicho documento en el espediente gubernativo que instruyó D. Estevan Bonet no le opuso tacha alguna.

AL PUBLICO.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al Sr. Intendente de esta Provincia con fecha 29 de Julio proximo pasado la Real orden que sigue.

„Los Señores Diputados Secretarios de las Córtes me dicen en 6 del actual lo que sigue. =Las Córtes, persuadidas de las ventajas que produce el decreto de 9 de Noviembre de 1820, por el que se concedió facultad de redimir los censos, foses y demas cargas pertenecientes al Credito Publico, y que gravan bienes de particulares con creditos con interés dentro de un plazo indefinito, el cual fué limitado por resolucion de las mismas Córtes de 29 de Junio de 1821 y 8 del mismo de 1822 hasta 1º del corriente mes; y habiendo espirado dicho termino sin haver llegado á tiempo á muchos pueblos por la influencia de los facciosos en varias provincias, se han servido las Córtes prorogar el referido plazo hasta el dia 1º de Julio de 1824; encargándose el Gobierno de circular esta determinacion, tomando asimismo las medidas conducentes á que los pueblos adquieran noticia de ellas, y puedan disfrutar de sus beneficios. =De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que por disposicion del mismo Sr. Intendente se hace notorio al Publico para su inteligencia y que los censalistas al Credito Publico por los ramos que le estan asignados puedan disfrutar del beneficio de la redencion que las Córtes han tenido á bien prorogar. Palma 16 de Setiembre de 1823. =El Contador interino del Crédito Publico. =Pio Ignacio Lloréns.

NOTA.

En el suplemento de hoy por un olvido involuntario se dejó la fecha que debe decir Palma 15 de setiembre de 1823.

Imprenta de Domingo García.

S U P L E M E N T O

AL DIARIO PATRIÓTICO DE LA UNIÓN ESPAÑOLA.

Del Miércoles 17 de Setiembre de 1823.

Ciudadanos Editores del Diario patriótico. Con esta fecha digo á los Editores del Diario constitucional lo que sigue.

«Ciudadanos Editores del Diario constitucional. En el artículo propio de la cosecha de Vds., que empieza *Repetidas indicaciones*, inserto en su periódico de ayer, se dice que ciertas cláusulas de mi proclama del 4 de este mes *ciertamente no debieran ver la luz*. Un fallo de esta naturaleza dado por unos hombres que, según el epígrafe de dicho periódico, se han propuesto *asi expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada*, no ha podido menos de llamar mi atención, y sin duda habrá tambien llamado la del público. Nadie mas amante que yo de que en los papeles públicos *se espresase la sana opinion comun, y se rectificase la equivocada*, y mucho mas en aquellos, en que las autoridades hablan á los ciudadanos acerca del cumplimiento de los deberes que les impone la ley. Este objeto me propuse en mi citada alocucion, y creí haberle llenado; pero la censura de Vds. que, aunque vaga y ciertamente algo atrevidilla, al cabo es dada por hombres que hacen profesion de sabios y constitucionales, me ha hecho entrar en recelos de haberme equivocado. Deseo pues salir de mi error, y si lo he cometido en el interesantísimo asunto, de que trata la referida proclama, es de absoluta necesidad el que yo mismo lo enmiende. Hablase en ella de las elecciones parroquiales, cuyo último resultado ha de ser el que esta provincia envíe al Congreso Nacional buenos ó malos diputados. Son muchas las cláusulas que contiene; algunas de ellas, según el respetable juicio de Vds., *ciertamente no debieran ver la luz*; yo no se cuales sean estas, que por fin ya las vieron, y me es preciso saberlo, para prevenir ó paralizar desde luego con la retractacion, ó con la enmienda, los funestos efectos que su publicacion pudiera ó haya podido producir; y ademas es conveniente que lo sepa el público, para que se eviten las no menos funestas consecuencias que podrian resultar de la indeterminada censura de unos hombres de tanto peso y criterio, como deben ser Vds., y sin duda alguna lo son, habiendo contraido el noble y difícil empeño de *espresar la sana opinion comun, y rectificar la equivocada*. Porque, como los juicios de los hombres son tan varios, y tan discordes sus pareceres aun en las materias mas claras y evidentes, no fuera extraño que algunos ¡los hay tan torpes y de entendimiento tan romo! se figurasen que las cláusulas censuradas son tal vez aquellas, en que exhorto á los ciudadanos á que se comprometan en hombres buenos, rectos, desinteresados &c., ó bien aquellas, en que hablo con elogio de los actuales representantes de la Nacion, y en el primer caso diesen su voto á hombres malos, parciales, interesados &c., y en el segundo hablasen mal de las actuales Cortes, y con sus habladurías indujesen al pueblo á la desobediencia de los decretos que ellas den y hayan dado. ¿Y quién no ve que uno y otro fuera muy malo?

Espero pues merecer de la bondad y patriotismo de Vds. se sirvan manifestarme cuales son las cláusulas de mi proclama que en su concepto *no debieran ver la luz*, esponiendome empero las razones que tengan para haberle formado tal, porque no estoy acostumbrado á cautivar la mia en obsequio de los hombres. Si Vms. logran convencerme, como es regular, por no serlo pronunciar un fallo tan terrible sin razones muy poderosas; les protesto circular otra proclama ó aviso, en que me retracte formalmente y dé por no escritas y de ningun valor las cláusulas que merezcan tal anatema. Con una sola conferencia podremos salir del paso, y yo les ofrezco á Vms. mi agradecimiento por tan importante servicio. En la alocucion, que dirigí á los habitantes de esta provincia al encargarme del mando de ella, ya confesé ingenuamente, porque es la verdad, que mis conocimientos son muy escasos, y añadí que de dia, de noche, á todas horas me hallarian pronto los ciudadanos para recibir agradecido los avisos é instrucciones con que se dignasen favorecerme é ilustrarme. Dignense Vms. hacerlo en el punto de que se trata, así como en todos los demas en que les pida consejo, como no dejaré de pedirselo, si logro tener el honor de conocerles personalmente, ofreciendome desde luego á consultar con Vms. acerca de la substancia y términos de cualquiera otra proclama que me parezca conveniente circular. ¿Me negarán Vms. este favor? ¿Rehusarán prestar este servicio á la patria? Si así fuera, lo que no creo, ¿con qué derecho pretendieran Vms. el precioso dictado de constitucionales? ¿Quién no se lo negaria con justicia?»

Lo que traslado á Vms., suplicandoles tengan la bondad de publicarlo en su periódico, á cuyo favor les quedaré finamente agradecido. B. L. M. de Vms.—Gines Quintana.

Imprenta de Domingo Garcia.

